



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Planeamiento  
Secretaría General de Actuaciones Urbanas  
Departamento de Protección

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para modificar el grado de protección en la calle del Jardín de la Duquesa, números 10 y 12, Distrito de Vicálvaro (711/2012/06046), promovido por don Gonzalo Castañeira Etcheverría en representación de doña María Victoria Castroviejo García, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio recibió, con fecha 8 de marzo de 2013, una copia del expediente del Plan Especial aprobado; asimismo, y a efectos de lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se significa que el Plan Especial para modificar el grado de protección en la calle del Jardín de la Duquesa, números 10 y 12, Distrito de Vicálvaro, no contiene Normas Urbanísticas.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 13 de marzo de 2013.—El secretario general del Pleno (firmado).

(02/2.176/13)

